



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019-00438 00

Asunto: Resuelve recurso.

Auto: No. 406

En escrito allegado el 9 de marzo de 2020, la parte demandada, aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, interpone recurso de reposición en contra de auto que decretó pruebas y convocó para audiencia de instrucción y juzgamiento. El reproche, se debe a que no se accedió a oficiar a QBE Seguros, bajo el argumento de no existir constancia del trámite para obtener la información requerida, desconociendo el derecho de petición obrante a folio 288 y 289, donde se demuestran las gestiones que realizó para recaudar dicha información.

En otro escrito, pero de la parte demandante, se halla otra solicitud referente al auto recurrido, la misma se encamina a que se dé claridad de la razón por la cual se cita al perito Jorge Mario Vallejo a sustentar su trabajo, si ninguno de los demandados pidió la contradicción de la experticia.

Sobre el recurso de reposición, es de señalar que, teniendo como objeto que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que retorne sobre ella para que, si es del caso, la reconsidere total o parcialmente, se revisa nuevamente el expediente y se observa que en efecto a folios 288 y 289 se hallan las gestiones realizadas para obtener información acerca de vigencia del SOAT del vehículo de placas TPX-027 y se indaga sobre algún pago indemnizatorio por la muerte de la señora Angela Betancur Puerta. En tan sentido, se repondrá del auto recurrido, en lo correspondiente a esta decisión, pues se verifica que la parte cumplió con la carga procesal que señala el art. 173 del C. G. del P.

Así pues, que se ordena oficiar a QBE SEGUROS, con el fin de que informe si para el 21 de agosto de 2017, se encontraba vigente la Póliza de Seguros de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito -SOAT- del vehículo de

placas TPX 027, n° A-130915541579-4, así mismo, si realizó alguna erogación por la muerte de la señora Angela Betancur Puerta identificada con c.c. 32.406.451. Líbrese el respectivo oficio.

Sobre la claridad que solicita el apoderado de la parte demandada, acerca de la comparecencia del perito, se le pone de presente lo dispuesto en el art. 228 del C.G. del P., donde señala: “... *si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo gravedad de juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen*”. Para el caso, se advierte que la comparecencia a la audiencia del perito no es por petición de las partes, ello corresponde a la necesidad que encuentra el despacho de interrogarlo, para esclarecer los hechos que se pretenden probar con el trabajo pericial presentado.

Finalmente, se le advierte a las partes, que una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión, se anunciará la fecha en que se convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se realizará en los mismos términos del auto del 4 de marzo de 2020, en lo que tienen que ver con las prueba que se decretaron y serán practicadas y las etapas procesales que se efectuaran.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **Tercero Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín,**

RESUELVE:

Primero. Reponer el auto fechado 4 de marzo de 2020, en sentido de incluir la solicitud probatoria de la aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, de oficiar a QBE Seguros, para que informe aspectos relacionados al SOAT que amparaba para el momento de los hechos el vehículo de placas TPX 027.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82fa9e82f972e4cd11f530780a1041a604c4330e29ba25679e06eadde611b83**
Documento generado en 26/08/2020 07:40:32 a.m.